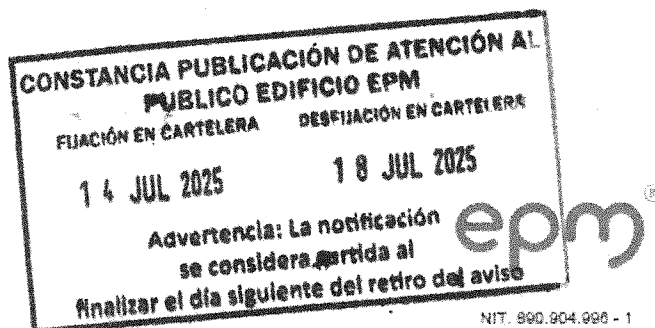


Medellín, 30 de Mayo de 2025



Señor (a).

LUCILA DE JESUS JARAMILLO DE CATAÑO

PQR-12669621-Q5B8A

RURAL_190885200705150000_VDA SAN MA

YALÍ, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12669621-Q5B8

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

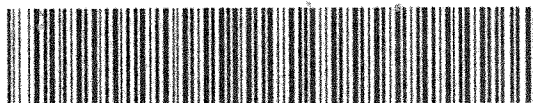
Fecha del acto que se notifica: 21/05/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA VARGAS QUICENO



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190885200705150000-4-0



RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.996 - 1

Caso Nro: PQR-12669621-Q5B8 Fecha Creación: 06/05/2025 09:18:27 AM
Contacto: Lucila De Jesus Jaramillo De Cataño
Instalación: 190885200705150000
Dirección: RURAL_190885200705150000_VDA SAN MA
Meses Reclamados: Enero-2025;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: YALÍ
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuaría en calidad de propietaria reclama por sus consumos de energía facturados en el mes de abril de 2025 como ajustes conceptos facturados, manifiesta que el inmueble solo estuvo habitado hasta el mes de diciembre de 2024, manifiesta no comprender la razón por la cual le llegaron dichos consumos, factura con contrato 7867215

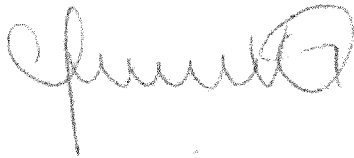
Nro. Respuesta: PQR-12669621-Q5B8 Fecha Respuesta: 21/05/2025 07:25:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo al análisis realizado en los sistemas de información de EPM, se evidencia que en el inmueble se presentó desviación significativa (para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 14 de diciembre de 2024), por diferencia de lecturas el consumo fue de 349 kilovatios hora (kWh) de los cuales en el mes de enero de 2025 la empresa facturó 3 kWh de acuerdo al promedio histórico de la instalación, quedando en investigación 346 kWh, en cumplimiento a la normatividad vigente, artículo 149 de la ley 142, se realiza revisiones previas los días 8 y 24 de enero de 2025, donde se encontró medidor con una lectura registrada de 2029, se verifica marca, lectura y serie del medidor y están correctas, el inmueble se encontró solo al momento de la revisión por lo que no es posible realizar la inspección interna. De acuerdo con el Contrato de Condiciones Uniformes se dio continuidad al proceso de facturación. Según lo expuesto, para el mes abril de 2025, además del consumo registrado de 23 kWh (sin desviación), se reajustó el consumo pendiente de 346 kWh de enero de 2025. Por otro lado, y dando alcance al reclamo presentado, se realizó una revisión en el terreno el día 10 de mayo de 2025, donde se constató que el medidor tenía una lectura registrada de 2029 kWh, el medidor funcionó normalmente cuando el servicio estaba activo, y no registró consumo cuando el servicio estuvo desconectado, sin error de lectura, no troca ni surte otras instalaciones, marca y serie correctas. Además, se inspeccionó el punto de prestación del servicio con el apoyo de herramientas técnicas y no se encontraron daños eléctricos, instalaciones internas expuestas con empalmes. El incremento en el consumo se debe a que el inmueble estaba habitando hasta finales de diciembre de 2025, fechas de consumos para el periodo reclamado. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias. Por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los consumos facturados para el mes de abril de 2025 como ajustes conceptos facturados del mes de enero de 2025, por encontrar que el cobro es correcto y esta ajustado a la normatividad vigente. Si decide presentar los recursos de ley, deberá cancelar los valores que no son objeto de reclamación, es decir, el promedio histórico de los últimos cinco (5) meses que en este caso corresponde a 3 kWh. Se dejan en reclamación los ajustes recuperados de 346 kWh por valor de \$132.173. Si decide no hacer uso de los recursos de ley, el valor dejado en reclamación será cargado en el próximo estado de cuenta como cuenta vencida, y de no ser cancelado en el vencimiento de la factura, se suspenderá el servicio lo cual ocasionará cobro posterior por reconexión.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



CLAUDIA MARIA VARGAS QUICENO

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	LUGICLADE JESUS JARAMALO DE CATANO	Nombre/Razón Social:	DIANEZ FERNANDEZ, DIANEZ FERNANDEZ
Dirección:	RURAL, 15008520076150000, VIDA SAN MA	Dirección:	CARRERA 158 N° 42 - 125
Ciudad:	ANTIOQUIA	Ciudad:	MEDALLIN, ANTIOQUIA
Departamento:	ANTIOQUIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Código postal:		Código postal:	050035072
Fecha admisión:		Envío:	RA527164528C0

CUMAYOS 3000 089 472

Valores		Destinatario	Remitente
Nombre Razon Social: EMPRESAS PUBLICAS Dirección: CARRERA 56 N° 42 - 125 Referencia: POR-1266921-05B5A.0158 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA		Nombre Razon Social: EMPRESAS PUBLICAS Dirección: CARRERA 56 N° 42 - 125 Referencia: POR-1266921-05B5A.0158 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA	Nombre Razon Social: EMPRESAS PUBLICAS - MEDELLIN Dirección: CARRERA 56 N° 42 - 125 Referencia: POR-1266921-05B5A.0158 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Peso Facturado (g): 3200 Peso Volumen (g): 3200 Valor Declarado: \$50 Valor Flete: \$52,650 Costo de manip.: \$50 Valor Total: \$52,650 COP		Código Postal: 050000 Operativo: 3300389	Código Postal: 050000 Operativo: 3300389
Dice Contener:		Observaciones del Cliente: POR-1266921-05B5A-01	



3333469300089RA527164528L0

Causal Devoluciones:		Cerrado	
RE Rehusado	CA CA	No contactado	
NE No existe	NA NA	Faltando	
NS No se recibe	SA SA	Aparado Clamorado	
NR No reclamado	AC AC	Fuerza Mayor	
DE Desconocido	EM EM		
Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C. 05 JUL 2025	Hora:		
Fecha de entrega:			
Distribuidor:			
C.C. CHACANA A			
Gerente de entrega:			
1er 2do			
3er 4to 5to 6to			

PO. MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

3333
469

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to understand the preferences and behaviors of potential customers. Once a need is identified, the next step is to develop a concept that addresses this need. This concept should be unique, valuable, and feasible. The third step is to create a prototype, which is a preliminary model of the product. This allows the team to test the concept and make necessary adjustments. The fourth step is to conduct a feasibility study, which evaluates the technical, financial, and operational aspects of the product. Finally, the product is launched into the market, and the team monitors its performance and customer feedback to make further improvements.

33334693000005NAZ / 2000

and contacted the FBI on 12/20/81.